

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 19 de noviembre de 2007

**relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, de un Protocolo del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino, relativo a la participación, en calidad de Partes contratantes, de la República de Bulgaria y Rumanía, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea**

(2007/810/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 133 y 308, en relación con el artículo 300, apartado 2, segunda frase, y el artículo 300, apartado 3, párrafo primero,

Vista el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de la autorización concedida a la Comisión el 25 de abril 2006, se han concluido las negociaciones con la República de San Marino para un Protocolo del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de de San Marino, relativo a la participación, como Partes contratantes, de la República de Bulgaria y Rumanía, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea.
- (2) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea, la Comisión ha presentado al Consejo un proyecto del Protocolo.
- (3) Se debe celebrar el Protocolo.

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, el Protocolo del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino, relativo a la participación, en calidad de Partes contratantes, de la República de Bulgaria y Rumanía, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «el Protocolo»).

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Protocolo en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros.

*Artículo 3*

El Presidente del Consejo transmitirá, en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros, los instrumentos de aprobación contemplados en el artículo 4 del Protocolo.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 2007.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
L. AMADO

**PROTOCOLO****del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino, relativo a la participación, en calidad de Partes contratantes, de la República de Bulgaria y Rumanía, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea**

EL REINO DE BÉLGICA,

LA REPÚBLICA DE BULGARIA,

LA REPÚBLICA CHECA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA DE ESTONIA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA,

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

LA REPÚBLICA ITALIANA,

LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

LA REPÚBLICA DE LETONIA,

LA REPÚBLICA DE LITUANIA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA,

MALTA,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA DE POLONIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

RUMANÍA,

LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,

LA REPÚBLICA ESLOVACA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA Y

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

(«LOS ESTADOS MIEMBROS»),

representados por el Consejo de la Unión Europea,

y

LA COMUNIDAD EUROPEA,

representada asimismo por el Consejo de la Unión Europea,

por una parte,

y

LA REPÚBLICA DE SAN MARINO,

por otra parte,

VISTO el Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino de 16 de diciembre de 1991 («el Acuerdo»), que entró en vigor el 1 de abril de 2002,

VISTA la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía («los nuevos Estados miembros») a la Unión Europea el 1 de enero de 2007,

CONSIDERANDO que los nuevos Estados miembros pasan a ser Partes contratantes del Acuerdo,

CONSIDERANDO que el Tratado de adhesión habilita al Consejo de la Unión Europea para celebrar, en nombre de los actuales Estados miembros y de los nuevos Estados miembros, un protocolo relativo a la adhesión de los nuevos Estados miembros al Acuerdo,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

#### *Artículo 1*

Los nuevos Estados miembros pasan a ser Partes contratantes del Acuerdo.

#### *Artículo 2*

El título del Acuerdo se sustituye por el texto siguiente:

«Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de San Marino, por otra».

#### *Artículo 3*

El presente Protocolo forma parte integrante del Acuerdo.

#### *Artículo 4*

1. El presente Protocolo será aprobado por el Consejo de la Unión Europea, en nombre de los Estados miembros y de la Comunidad Europea, y por la República de San Marino con arreglo a sus propios procedimientos.

2. Las Partes se notificarán la conclusión de los procedimientos. Los instrumentos de aprobación se depositarán ante la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea.

#### *Artículo 5*

El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del primer mes siguiente a la fecha de depósito del último instrumento de aprobación.

#### *Artículo 6*

Los textos del Acuerdo y las Declaraciones anejas se redactarán en lenguas búlgara y rumana <sup>(1)</sup>.

Esos textos se adjuntan al presente Protocolo y tienen la misma autenticidad que los textos en las otras lenguas en las que están redactados el Acuerdo y las Declaraciones anejas.

#### *Artículo 7*

El presente Protocolo se redacta en doble ejemplar en lenguas alemana, búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

<sup>(1)</sup> Las versiones búlgara y rumana se publicarán en una edición especial del Diario Oficial en una fecha posterior.

Съставено в Брюксел на двадесети ноември две хиляди и седма година.

Hecho en Bruselas, el veinte de noviembre de dos mil siete.

V Bruselu dne dvacátého listopadu dva tisíce sedm.

Udfærdiget i Bruxelles den tyvende november to tusind og syv.

Geschehen zu Brüssel am zwanzigsten November zweitausendsieben.

Kahe tuhande seitsmenda aasta novembrikuu kahekümnendal päeval Brüsselis.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι Νοεμβρίου δύο χιλιάδες επτά.

Done at Brussels on the twentieth day of November in the year two thousand and seven.

Fait à Bruxelles, le vingt novembre deux mille sept.

Fatto a Bruxelles, addì venti novembre duemilasette.

Briselē, divtūkstoš septītā gada divdesmitajā novembrī.

Priimta du tūkstančiai septintųjų metų lapkričio dvidešimtą dieną Bruselyje.

Kelt Brüsszelben, a kétézer-hetedik év november havának huszadik napján.

Magħmul fi Brussell, fl-ghoxrin jum ta' Novembru tas-sena elfejn u sebgha.

Gedaan te Brussel, de twintigste november tweeduizend zeven.

Sporządzono w Brukseli, dnia dwudziestego listopada roku dwa tysiące siódmego.

Feito em Bruxelas, em vinte de Novembro de dois mil e sete.

Înceiat la Bruxelles, douăzeci noiembrie două mii șapte.

V Bruseli dňa dvadsiateho novembra dvetisícšedem.

V Bruslju, dne dvajsetega novembra leta dva tisoč sedem.

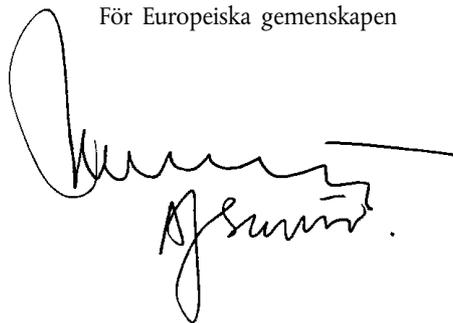
Tehty Brysselissä kahdentenäkymmenentenä päivänä marraskuuta vuonna kaksituhattaseitsemän.

Som skedde i Bryssel den tjugonde november tjugohundrasju.

За държавите-членки  
Por los Estados miembros  
Za členské štáty  
For medlemsstaterne  
Für die Mitgliedstaaten  
Liikmesriikide nimel  
Για τα κράτη μέλη  
For the Member States  
Pour les États membres  
Per gli Stati membri  
Dalībvalstu vārdā  
Valstybių narių vardu  
A tagállamok részéről  
Ghall-Istati Membri  
Voor de lidstaten  
W imieniu państw członkowskich  
Pelos Estados-Membros  
Pentru statele membre  
Za členské štáty  
Za države članice  
Jäsenvaltioiden puolesta  
På medlemsstaternas vägnar



За Европейската общност  
Por la Comunidad Europea  
Za Evropské společenství  
For Det Europæiske Fællesskab  
Für die Europäische Gemeinschaft  
Euroopa Ühenduse nimel  
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα  
For the European Community  
Pour la Communauté européenne  
Per la Comunità europea  
Eiropas Kopienas vārdā  
Europos bendrijos vardu  
Az Európai Közösség részéről  
Ghall-Komunità Ewropea  
Voor de Europese Gemeenschap  
W imieniu Wspólnoty Europejskiej  
Pela Comunidade Europeia  
Pentru Comunitatea Europeană  
Za Európske spoločenstvo  
Za Evropsko skupnost  
Euroopan yhteisön puolesta  
För Europeiska gemenskapen



Za Republika San Marino  
Por la República de San Marino  
Za Republiku San Marino  
For Republikken San Marino  
Im Namen der Republik San Marino  
San Marino Vabariigi nimel  
Για τη Δημοκρατία του Αγίου Μαρίνου  
For the Republic of San Marino  
Pour la République de Saint-Marin  
Per la Repubblica di San Marino  
Sanmarīno Republikas vārdā  
San Marino Respublikos vardu  
A San Marino Köztársaság részéről  
Għar-Repubblika ta' San Marino  
Voor de Republiek San Marino  
W imieniu Republiki San Marino  
Pela República de São Marino  
Pentru Republica San Marino  
Za Sanmarínsku republiku  
Za Republiko San Marino  
San Marinon tasavallan puolesta  
På Republiken San Marinos vägnar



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters 'F', 'S', and 'K' followed by a vertical line and a period.

---